

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2095

Ref. Expediente N° NC2016/0002712

Señor(a)
RECREATIVOS FRANCO, S.A.
notificaciones@bc.com.co

Asunto: **MODELO DE UTILIDAD**

Patente de Invención		Patente de Modelo de Utilidad			MU
Vía Nacional	NAL				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2016/0002712	5 de octubre de 2016
Reivindicaciones:	NC2016/0002712	5 de octubre de 2016
Dibujos:	NC2016/0002712	5 de octubre de 2016
Respuesta del solicitante:	NC2016/0002712	17 de noviembre de 2016
Prioridad(es):	País: ES, ESPAÑA Número: U201531097 Fecha: 7 de octubre de 2015	

2. Análisis de la Prioridad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2095

Ref. Expediente N° NC2016/0002712

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 4 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. NC2016/0002712, del 05 de octubre de 2016).

Título de la solicitud: “MÁQUINA RECREATIVA DE AZAR Y DE APUESTAS” (Rad. NC2016/0002712, del 05 de octubre de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar una máquina recreativa de azar y de apuestas, con la cual se pueda realizar apuestas deportivas, así como cobrar dichas apuestas dependiendo de la cuantía del premio, permitiendo integrar los dos tipos de máquinas en un solo dispositivo, con lo cual la ocupación de espacio es mucho menor.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una máquina recreativa para efectuar apuestas deportivas, la cual comprende una carcasa con su correspondiente interfaz de juego, en cuyo seno se establece un circuito de control, asistido por una fuente de alimentación y un circuito de control encargado de controlar uno o más mecanismos de juego.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A63F 3/00, G06Q 50/34.

4. No es una invención (Art. 15 D 486 literal (e))

El objeto de las reivindicaciones 1 y 4 no se considera una invención, de acuerdo con el art. 15 D486, toda vez que reclaman una característica técnica esencial de un software de programación.

5. De la solicitud de patente

Página 2 de 6

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2095

Ref. Expediente N° NC2016/0002712

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- La reivindicación 1 incluye un resultado a obtener, tal y como se describe: “(...) *a través del cual el usuario pueda efectuar sus apuestas a través de la pantalla táctil (6) de la máquina, y realizar el pago mediante los correspondientes medios de cobro de monedas (7) y de billetes (9) (...)*”. Los resultados a obtener no son permitidos. Se debe describir la invención por sus características técnicas estructurales y/o funcionales.
- La expresión “(...) *opcionalmente (...)*” (reivindicación 2), sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no es clara ya que no define la materia a proteger. Se sugiere sustituir dicha expresión por un término preciso o un rango concretos de valores.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: 5 de octubre de 2016, y se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	ES1071702	“Maquina de apuestas deportivas”	29/marzo/2010

El documento D1¹ divulga una máquina de apuestas deportivas constituida por un armazón rectangular compuesto por dos carcasas, una carcasa trasera y una carcasa delantera, unidas y fijadas entre sí mediante una cerradura adaptada para la apertura o cierre de la máquina caracterizada porque la carcasa trasera comprende: un ordenador central dispuesto en su interior, conectado a Internet y dotado de un software específico adaptado para controlar el correcto funcionamiento de la máquina; y porque la carcasa delantera dispone de: una pantalla táctil vinculada al ordenador central mediante unos cables de conexión, a través de la cual el usuario elige y selecciona distintas opciones de apuesta, unos altavoces, mediante los cuales el usuario es informado de las opciones seleccionadas, un lector de tarjetas, adaptado para leer tarjetas de crédito o de

¹<https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=ES&NR=1071702U&KC=U&FT=D&ND=&date=20100329&DB=&locale=#>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2095

Ref. Expediente N° NC2016/0002712

débito, mediante el cual el usuario realiza el pago de su apuesta, y una ranura de salida vinculada a una impresora interior, adaptada para la extracción del comprobante de la apuesta realizada, estando dicha impresora conectada al ordenador central mediante cables de conexión (Resumen).

7. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 enseña una: *“Máquina recreativa de apuestas, que siendo del tipo de las que incorporan una carcasa (1), con su correspondiente interfaz de juego (2) (...)”* (Radicado N° NC2016/0002712, del 05 de octubre de 2016).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Máquina recreativa de azar y de apuestas, que comprende :	Máquina de apuestas deportivas (Titulo), que comprende :
Una carcasa (1), con su correspondiente interfaz de juego (2) y un circuito de control (3), asistido por una fuente de alimentación (4).	Una carcasa delantera (2”) con una pantalla táctil (6) vinculada al ordenador central (5) mediante unos cables (10) de conexión, a través de la cual el usuario elige y selecciona distintas opciones de apuesta (Figs. 1A y 3, pág. 5, reiv. 1).
Uno o más mecanismos de juego (5) y/o al menos un pantalla táctil (6).	Una pantalla táctil (6) (Figs. 2, pág. 5, reiv. 1).
Medios de cobro y pago de billetes y monedas (7, 8, 9, 10).	Un lector de tarjetas (8), adaptado para leer tarjetas de crédito o débito, mediante el cual el usuario realiza el pago de su apuesta (Fig. 2, pág. 5, reiv. 1).
Un módulo de comunicaciones de acceso a servidores de apuestas on-line, asociado al circuito de control (3)	Un ordenador central (5) conectado a internet y dotado de un software específico adaptado para controlar el correcto funcionamiento de la máquina (1) (Fig. 3, pág. 5, reiv. 1).
Medios de expedición de tickets (12) como justificante de la apuesta realizada.	Una ranura de salida (9) vinculada a una impresora (11) interior, adaptada para la extracción del comprobante de la apuesta realizada (Fig. 2, pág. 5, reiv. 1).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la máquina de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

8. Conclusión

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2095

Ref. Expediente N° NC2016/0002712

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	ES1071702	1	Novedad

9. Respuesta a los argumentos del señor solicitante

El señor solicitante argumenta que, a pesar que la palabra software esta mencionada en la reivindicación 1, la invención no pretende proteger un software como tal.

Contrario a lo que indica el solicitante, una de las características técnicas esenciales mencionadas en las reivindicaciones es un software, y teniendo en claro que al modelo de utilidad le otorga la novedad una característica técnica, un software, tal como se define, es una secuencia ordenada de instrucciones destinada a ser asimilada por un computador, a fin de lograr un resultado específico, lo cual no es susceptible de patente, mucho menos de un dispositivo, como en el presente modelo de utilidad. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que, se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía, de acuerdo al artículo 81 de la Decisión 486.

Se aclara que, más allá de que el concepto inventivo no gire en torno a un software, este está mencionado en la parte caracterizante de la reivindicación, por lo cual se asume que el solicitante lo plantea como un elemento diferenciador de la invención con respecto al estado de la técnica. De acuerdo a lo anterior, y como se mencionó en el numeral 4 del presente escrito, dicho software no puede ser objeto de protección de acuerdo al artículo 15 de la Decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2095

Ref. Expediente N° NC2016/0002712

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad para que se estudie la materia modificada. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 9 meses, contados desde la publicación de la solicitud de modelo de utilidad. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los treinta (30) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



[DirectorName]
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: IVÁN MAURICIO ARDILA ROMERO
Revisado: ROSA PATRICIA TÉLLEZ CHAVARRO
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ